Año de 1947 Miércoles 5 de Noviembre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de Octubre de 1947 por la que se dan normas para ingreso de cuotas que han de cotizar las Empresas para las Mutualidades y Montepíos Laborales.

Ilmos. Sres.: El establecimiento de las distintas Mutualidades y Montepíos Laborales creados en virtud de las diversas Reglamentaciones de Trabajo, planteaba problemas iniciales cuya superación era imprescindible garantizar, asegurando con ello las mínimas reservas económicas que el funcionamiento de tales Entidades requería desde un principio.

Entre esas medidas iniciales de fundamental importancia, ocupa lugar preeminente el plazo establecido en la Orden ministerial de este Departamento de 13 de Diciembre de 1946.

La experiencia obtenida en este primer período ha demostrado la gran dificultad que la observancia del mencionado plazo lleva a la contabilidad y régimen interno de las Empresas, y recogiendo el deseo de diversos gremios, manifestado en reiteradas peticiones formuladas a fin de obtener la ampliación del expresado plazo, se ha llegado a la conclusión de estimar la procedencia y fundada justificación de tales aspiraciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Las Empresas obligadas a cotizar para las Mutualidades y los Montepíos Laborales deberán ingresar las cuotas en los establecimientos correspondientes, dentro de los veinte primeros días de cada mes.

Art. 2.° Queda derogado el artículo tercero de la Orden ministerial de este Departamento de 13 de Diciembre de 1946, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 del mismo mes y año.

Art. 3.° Esta disposición se aplicará a las cotizaciones cuyos ingresos deban efectuarse a partir del día 1.° de Noviembre del corriente año.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

(Del B. O. del E., 2 Nobre., n.° 306.)

3064

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado Guillermo Burgos Pardo, como guarda particular jurado distribuidor de explosivos de don Cesáreo Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 30 de Octubre de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

3045

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando esta Junta Provincial investigando el estado actual de los bienes dejados por doña Vicenta Rodríguez Pardillo, vecina que fué de Ayllón, de esta provincia, afectos a la carga impuesta por la misma para destinar 400 pesetas en comida a los pobres, así como el actual paradero de su hermana doña Josefa o sus herederos, obligados a cumplir aquélla, por la presente se requiere por el presente edicto a todas aquellas personas que pudieran conocer el paradero de dichos bienes o de los herederos de doña Josefa, así como cuantos datos puedan aportar, lo manifiesten a esta Provincial de Beneficencia, con el fin de que por la misma pueda llegarse a aclarar aquel legado instituído en beneficio de los pobres.

Segovia, 27 de Octubre de 1947. *El Gobernador-Presidente*, JOAQUÍN PÉREZ VILLANUEVA.

3060

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6 de Segovia

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, que en el día 1.° de Noviembre de cada año se notifique a los Sres. Alcaldes, por conducto del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva, la obligación que tienen de dar comienzo a los trabajos para la formación del censo de ganado, carruajes, automóviles, etc., los Sres. Alcaldes procederán a la formación del correspondiente al año de 1947 1948, dentro de los plazos que marca el Reglamento, para lo cual recibirán los impresos necesarios, los que una vez requisitados serán devueltos directamente al Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilizacion que se les envió.

Segovia 1.° de Noviembre de 1947. El Coronel, Nicolás Moreno Gamero.

3062

Administración Principal de Correos de Segovia

Agencias Rurales de Correos

Administración Principal de Segovia. Estafeta de Nava de la Asunción.—Localidad: Navas de Oro

Acordada en 13 de Febrero del corriente año la creación de una Agencia en sustitución de la Oficina rural que viene funcionando en Navas de Oro, de esta provincia, se procede anunciar el siguiente

CONCURSO

Se convoca por el presente a todos los españoles, varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de veintitrés años, que sean vecinos de la localidad y reunan las siguientes condiciones:

a) No estar procesados ni haber sido condenados, circunstancias que se acreditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración Pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud.

c) Gozar de buena conducta pública y privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Ser persona de reconocida solvencia que con sus rentas, industria, comercio o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcionen pueda responder, en la cuantía necesaria, de los intereses que haya de manejar como Encargado del servicio de Correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribución, fianzas, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratare de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo civil del Estado, o de retirados del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditarán su condición presentando una certificación del título que les fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, justificativo de su situación.

e) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleo que hubiere desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de contabilidad.

f) Disponer de casa-habitación adecuada, establecimiento u oficina situadas en lugar céntrico, con fácil acceso para el público, y lugar en la mencionada casa-habitación donde se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él, desde el exterior, la correspondencia.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Principal, Centro o Estafeta de que dependa la localidad en donde esta Agencia se crea, en un plazo de treinta, días a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reunan las condiciones anteriores, se guardarán las preferencias determinadas en la circular de esta Dirección General número 124, de 16 de Diciembre de 1944, y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse, a sus expensas, de persona de la familia o dependiente a su servicio mayor de dieciséis años.

El Agente percibirá una indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto vigente de esta Dirección, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asigne.

Los deberes son los determinados en la Orden de 11 de Julio de 1944, y Circular de 16 de Diciembre del mismo año.

Segovia, 31 de Octubre de 1947.—El Administrador principal, Martín Martínez.

3061

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se hace saber: Que han sido aprobados, como definitivos, los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de Catastro realizadas en los términos municipales de Carrascal del Río, Condado de Castilnovo, Hinojosas del Cerro y Migueláñez, de esta provincia.

Dichos tipos evaluatorios con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Carascal del Río:

Hortalizas: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 7.ª, 7.ª y 8.ª
Cereal riego: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 12.ª y 14.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 9.ª, 11.ª, 13.ª, 15.ª, 16.ª y 18.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª y 10.ª
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª y 10.ª

Término municipal de Condado de Castilnovo.

Jardín: clase U.ª, equivalente a 8.ª de hortalizas.
Cereales y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 11.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 15.ª, 18.ª y 19.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Viña: clase 1.ª y 2.ª, equivalentes a 8.ª y 9.ª

Término municipal de Hinojosas del Cerro:

Hortalizas: clase U.ª, equivalente a 8.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 7.ª, 8.ª 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 14.ª y 18.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 7.ª de cereal secano.
Viña: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 9.ª y 10.ª

Término municipal de Miguelañez.

Cereal de riego: clase U.ª, equivalente a 10.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 16.ª y 18.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Viña: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 8.ª y 9.ª
Pradera: clase U.ª, equivalente a 7.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos de carácter forestal, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en estos términos municipales son los siguientes:

Calificación y subcalificación	CLASES local	CLASES de zona	UTILIDADES Renta	UTILIDADES Ganado de renta	Líquido	Superficie
Carrascal del Río						
Arboles de ribera........	1.ª	2.ª	314,22	—	314	10 83 92
» »	2.ª	5.ª	231,40	—	231	5 13 60
Monte enebral...........	U.ª	—	21,97	1,37	23	121 53 89
Pinar negral	1.ª	13.ª	65,55	3,12	69	147 04 64
» »	2.ª	14.ª	53,49	3,30	57	17 72 12
Monte público núm. 184..	U.ª	Cuenta especial......			88	415 01 52
Erial.................	1.ª	6.ª	6,25	6,87	12	79 06 65
»	2.ª	7.ª	4,25	4,67	8	826 36 03
Condado de Castilnovo						
Monte alto encinar.......	U.ª	5.ª	37,61	7,11	45	68 13 51
Arboles de ribera........	U.ª	2.ª	314,22	—	314	6 87 44
Erial.................	1.ª	6.ª	6,25	6,87	12	11 75 77
»	2.ª	7.ª	4,25	4,67	8	19 70 98
»	3.ª	8.ª	2,00	3,60	5	262 60 03
Hinojosas del Cerro						
Arboles de ribera........	U.ª	2.ª	314,22	—	314	2 27 80
Erial.................	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	281 97 02
Miguelañez						
Pinar.................	U.ª	7.ª	137,90	2,12	140	56 82 15
Pinar nuevo (como erial)..	U.ª	5.ª	8,75	9,62	17	16 14 53
Monte público núm. 110.	U.ª	Cuenta especial......			350	539 99 47
Erial.................	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	48 96 63

Al mismo tiempo se hace saber que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, han sido aprobadas por la Jefatura provincial de este Servicio de Catastro las relaciones de características catastrales resultantes de la revisión efectuada en los términos municipales de Carrascal del Río, Condado de Castilnovo, Hinojosas del Cerro, Miguelañez, Navafría y Tabanera la Luenga, después de terminado el plazo de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 31 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3081

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Subasta de pastos

El día quince de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, el Regidor Síndico y un empleado del ramo de Montes, con el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios número 62 A del catálogo, denominado «El Monte», bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas, para el año forestal de 1947-48, para pastar 300 cabezas lanares.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría municipal hasta el día anterior al de la subasta.

El rematante cumplirá con las condiciones reglamentarias y económicas correspondientes, pago de gastos, etcétera.

Aldeanueva de la Serrezuela, 29 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Martín Puebla.

3073

BOCEGUILLAS

Presentadas las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente de cuentas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, cuyo plazo dará principio desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Boceguillas, 31 de Octubre de 1947. El Alcalde, Eugenio González.

3078

PEDRAZA

La Corporación de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó que habiéndose agotado diversos capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto, por unanimidad acordaron que del exceso resultante en la liquidación del presupuesto del año anterior se habiliten las cantidades necesarias para atender a los pagos del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que pueda ser examinado el expediente por cuantas personas lo creyeran conveniente en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Pedraza a 29 de Octubre de 1947. El Alcalde, Mariano Pascual.

3069

ENCINILLAS

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinillas, 31 de Octubre de 1947. El Alcalde, M. de Frutos.

3065

RODA DE ERESMA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltos, por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roda de Eresma, 31 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Faustino de Frutos.

3059

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subasta urgente

El día trece de Noviembre actual y hora de las doce de su mañana, en el salón de actos de esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de esta villa, bajo la presidencia de la misma o señor Delegado que le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y del señor Notario del Partido, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de siete mil cuarenta y tres palos (7.043), con una cubicación global de 1.317,252 metros cúbicos de madera, procedentes de las entresacas efectuadas en los tramos 3.º y 4.º del cuartel C. de la sección 1.ª del monte número 198 del catálogo, denominado «Pinar de Navafría», sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 395.175,60 pesetas (trescientas noventa y cinco mil ciento setenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, con sujeción al pliego general de condiciones de maderas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 125, de fecha 18 de Octubre de 1943, y el de condiciones facultativas y económicas formulado por esta entidad.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados que al final se inserta, no admitiéndose aquellas proposiciones que no cubran la tasación y que no estén escritas en papel de la clase 6.ª o su valor: 4,50 pesetas.

Para tomar parte en la subasta de referencia es imprescindible consignar previamente el 5 por 100 de la tasación, cuya operación puede hacerse al mismo tiempo depresentar el pliego.

Dará comienzo a las doce en punto de su mañana y durará treinta minutos a partir de esa hora, en cuyo lapso de tiempo pueden ser presentados los pliegos conteniendo proposiciones.

Transcurridos los treinta minutos mencionados, se procederá inmediatamente por la mesa y públicamente a la apertura de los presentados, de los que se dará lectura en voz alta.

El que resulte rematante vendrá obligado a ingresar en la cuenta corriente del Banco de España, a nombre del Distrito Forestal, para mejoras, el 10 por 100 del remate; además igresará en la misma cuenta corriente el importe de los jornales invertidos en las operaciones de entresaca, que ascienden a 27.250 pesetas, y el resto en arcas de la Comunidad.

Igualmente vendrá obligado el rematante a ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal el importe del presupuesto de gestión técnica, que asciende a la cantidad de 3.493,83 pesetas, además del aumento que este experimente con motivo de la subasta.

Si la primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se cele-

brará la segunda en el mismo lugar y en iguales condiciones el día 20 de los corrientes, a la misma hora.

Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos se originen tales como suplidos, reintegros, derechos reales, anuncios de subasta y daños que sean ocasionados por su causa en el monte.

Las proposiciones se formarán con arreglo al modelo que se pone a continnación.

Pedraza, 29 de Octubre de 1947.—El Presidente, L. Higuera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día... de Noviembre de 1947 para la subasta de de 7.043 palos, que cubican metros cúbicos 1.317,252 de madera, procedentes de las entresacas efectuadas en los tramos 3.° y 4.° del cuartel C. de la sección primera del monte número 198 del catálogo de los de utilidad pública, denominado «Pinar de Navafría», se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3082

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Tercera subasta

En virtud de haberse declarado desiertas la primera y segunda subasta de pastos por falta de licitadores, se celebrará la tercera el día veinte del actual, a las doce de la mañana, bajo el mismo tipo de tasación, admitiéndose las proposiciones para optar a la misma hasta las trece horas del día anterior o sea el 19 del mismo.

Regirán todas las demás condiciones del primer anuncio que se insertó en la página 8 del BOLETIN OFICIAL número 117, de 26 de Septiembre.

Comunidad de Fuentidueña, 3 de Noviembre de 1947.—El Presidente, Bernardo de Blas.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1948, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

PERORRUBIO

Padrón de edificios y solares, ocho días; padrón de automóviles, quince días; matrícula industrial, diez días.

SACRAMENIA

Matrícula industrial, diez días; padrón de edificios y solares y su lista cobratoria, ocho días.

PAJAREJOS

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón riqueza rústica, ocho días.

ENCINAS

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de riqueza rústica, ocho días.

GRAJERA

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.; padrón riqueza rústica, ocho días.

ARCONES

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

OTERO DE HERREROS

Padrón de la contribución territorial de la riqueza urbana, ocho días.

LA LASTRILLA

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

BERNUY DE PORREROS

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

SAN MARTIN Y MUDRIAN.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

RODA DE ERESMA

Padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, ocho días.

PRADALES

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.

PUEBLA DE PEDRAZA

Matrícula de la contribución industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días; padrón de patente nacional de circulación de automóviles, quince días.

SANTA MARTA DEL CERRO

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.

DURUELO

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.

NAVA DE LA ASUNCION

Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de automóviles de la clase A y C, quince días.

PEDRAZA

Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, ocho días.

PAJARES DE FRESNO

Padrón de edificios y solares, ocho días.

MARTIN MIGUEL

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.

ANAYA

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días; padrón de vehículos automóviles, quince días.

GALLEGOS

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

MARAZUELA

Matrícula de la contribución industrial, diez días; padrón de patente nacional de automóviles, quince días; padrón y lista cobratoria de urbana, ocho días.

BOCEGUILLAS

Documentos cobratorios de la riqueza urbana, ocho días.

MATABUENA

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos correspondientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

OTERO DE HERREROS.
GOMEZSERRACIN.
ESTEBANVELA.
FUENTESOTO.
SANTIUSTE DE S. J. BAUTISTA.
SANTO TOME DEL PUERTO.
LOVINGOS.
FUENTES DE CUELLAR.
DEHESA DE CUELLAR.
CEREZO DE ABAJO.
JUARROS DE RIOMOROS.

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Zona de Cuéllar.—Contribución Territorial Rústica catastrada.—Año 1947.

Don Victorio Lázaro Cabrero, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 20 de Junio de 1947 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado estatuto.

Número, nombre de los deudores y débitos

5 Fernando Avellón García, 37,27.
8 Justa Avellón García, 9,94.
36 Andrés Alonso Antón, 2,80.
42 Jesús Aranda Gascón, 6,58.
108 Bernardo y Nicolás Arranz, 8,27.
107 Bernardo Arranz Salamanca, 16,93.
167 Antonio Bernardos, 6,41.
158 Herederos de Fabián Benito Martín, 15,40.
203 Maximino Cabrerizo Muñoz, 12,25.
214 Teresa Cabrero Puentes, 12,83.
205 Félix de la Fuente de la Fuente, 3,75.
514 Anastasio García (Barrones), 18,40.
587 Antonio García Velasco, 1,73.
574 Bernarda García Pascual, 31,17.
566 Francisco García Montero, 4,10.
563 Jacinta García Miguel, 73,89.
565 Jacinta García Miguel, 1,46.
588 Pedro García Velasco, 18,88.
602 Feliciano Gómez, 10,66.
535 Teresa García Ferreiro, 6,79.
605 Luciana Gómez, 5,12.
610 Paulino Gómez, 4,33.
656 Juana, Juan y Carmen González y herederos, 3,69.
719 Francisco Gozalo Velasco, 16,19.
778 Mariano Gutiérrez Rodríguez, 43,70.
803 Domingo y Basilio Herguedas López, 6,33.
845 Faustina Herguedas Tejero, 20,60.
858 Elías Heredia Fernández, 8,64.
857 Modesto Herguedas Velasco, 25,53.
849 Pilar Herguedas Vallejo, 11,55.
869 Pascual Hernando Pesquera, 15,84.
2421 Herederos de Silverio Llorente, 1,57.
921 Justo Maestro Herguedas, 14,07.
918 Justo, Baltasara y Paula Maestro, 1,70.
925 Timoteo Maestro Herguedas, 42,24.
919 Victorio y Lucía Maestro, 1,84.
941 Domingo Magdaleno del Caz, 2,27.
994 Justo Marinero Hernando, 8,24.
993 Mariano Marinero Herguedas, 1,58.
1103 Agapito Martín Velasco, 5,53.
1072 Dionisio Martín Medina, 8,88.
1071 Herederos de Mariano Martín, 12,66.
1036 Nicolás Martín, 2,48.
1101 Nicolasa Martín Suárez, 18,09.
1038 Pedro Martín, 8,85.
1109 Mariano Matesanz Holgueras, 2,56.
1126 Dionisio Medina Gómez, 18,72.
1258 Toribia Morales San Miguel, 5,09.
1310 Eusebio Muñoz y Muñoz, 16,61.
1294 Francisco Muñoz Gómez, 20,06.
1304 Tomás y Manuel Muñoz Maestro, 9,30.
1967 Martina Muñoz, 14,44.
1266 Martín Muñoz, 17,54.
1330 Feliciano Nubla Cabañas, 12,33.
1331 Feliciano Nubla Cabañas y Consuelo Criado, 10,90.
1364 Gregorio Ortega Flor, 1,67.
1380 Cándido Oviedo, 19,35.
1487 Eusebio Pascual Salamanca, 4,11.
1482 Evaristo Pascual Recellado, 6,18.
1441 Ezequiel Pascual Frutos, 17,58.
1479 Félix Pascual Puentes, 5,31.
1470 Félix Pascual Miguel, 13,96.
1471 Félix y Julián Pascual Miguel, 1,25.
1472 Gregorio Pascual Miguel, 10,32.
1464 Inocente Pascual Giménez, 0,90.
1499 María Pascual Sanz, 9,48.
1417 Martín Pascual, 16,42.
1489 Pedro y Doroteo Pascual Salamanca, 3,32.
1477 Pedro Pascual Muñoz, 9,51.
1450 Quintín Pascual Gozalo y Francisco Tejero, 8,54.
1434 Reimundo Pascual Calvo, 4,25.
1459 Santiago Pascual Herguedas, 6,99.
1523 Gil de Pedro Velasco, 7,00.
1518 Nazario de Pedro, 6,37.
1532 Mariano Pilar Hernández, 2,39.
1602 Saturnino Puertas Pedrozo, 3,37.
1629 Luciano Quevedo Sánchez, 25,88.
1638 Basilio Quintanilla Pastor, 4,37.
1717 Emilio Sacristán Montalbillo, 13,25
1759 Blas Salamanca Ruiz, 27,89.
1738 Grescencio Salamanca, 2,80.
1737 Cosme Salamanca, 12,84.
1794 Donato San Miguel, 3,14.

1824 Florentino Sánchez Herguedas, 17,28.
1880 Alejandro de Santos Minguela, 7,06.
1875 Casiano Santos Lázaro, 17,45.
1850 Casiano Santos, 21,90.
1858 María de Santos, 11,39.
1950 Eloy San Pascual, 4,70.
1943 Ignacio Sanz Montero, 4,56.
1919 Mariano Sanz y Epifanio Gómez, 4,86.
1957 Mariano Sanz Rodrigo, 44,42.
1991 Pedro Sastre, 39,81.
1993 Esteban Sayalero, 13,26.
2138 Antonio Suárez Quevedo, 8,23.
2125 Nicanor Suárez Salamanca, 3,41.
2066 Tiburcio Suárez, 13,62.
2222 Desiderio y Donato Tejero Tejero, 29,96.
2192 Manuel Tejero Rodríguez, 19,24.
2247 María Torres Quevedo, 7,07.
2261 Viuda de Millán Valdivieso, 1,96.
2272 Alejandro y María Velasco, 85,75.
2274 Andrés Velasco, 6,67.
2310 Benito Velasco Cabrero, 33,71.
2316 Victoriana Velasco Cabrero, 19,38.
2399 Enrique y Lucía Viloria, 9,22.
2400 Enrique Viloria, 7,79.
2402 Lucía Viloria, 5,52.
2401 Nicolás Viloria, 10,70.
2417 Jesús Zarzuela Zarzuela, 17,64,
845 Paulina Herguedas Tejero, 18,76

Común Grande de las Pegueras (Cuéllar).—Rústica catastrada.—Año 1947

4 Benito Arranz Martín, 14,25.
12 Micaela Calvo Carretero, 0,74.
19 Tomás Callejo Criado, 10,41.
26 Cesáreo Criado Calvo, 11,84.
32 Fausto Criado García, 2,03.
29 Julia Criado Calvo, 0,62.
38 Atilana de la Flor Ballesteros, 6,77.
39 Atilana de la Flor Monedero, 14,56.
41 Atilana y Vitoriana de la Flor, 0,85.
40 Vitoriana de la Flor de Frutos, 9,85.
69 Braulio de Lucas, 17,26.
70 H. de Juan de Lucas Lobo, 14,79.
74 Aurelio Martín Arranz, 1,89.
81 Fulgencia Martín Tardón, 28,18.
86 Margarita Monedero de Frutos, 20,06.
93 Rufino Olmos García, 10,60.
122 Ciriaco de Pablos Sanz, 28,02.
116 Felisa de Pablos Olmos, 14,75.
127 H. de Manuela de Pablos Senín, 26,82.
125 María de Pablos Senín, 12,96.
126 H. de María de Pablos Senín, 30,06.
123 H. de María de Pablos Sanz, 3,65.

DEHESA DE CUELLAR

Rústica catastrada.—año 1947

10 Víctor Acebes Velasco, 18,58.
17 Crescencia Aragón Acebes, 2,22.
21 Ezequiela Aragón Minguela, 6,56.
75 Saturnino Bayón Muñoz, 1,66.
99 Jacinto Cantalejo Martín, 0,38,
116 Felisa Criado Cantalejo, 10,80.
115 Félix Criado Cantalejo, 10,97.
114 Santos y Angel Criado Cantalejo, 6,09.
102 Pablo Casado, 2,46.
120 Benigno Gozalo Santos, 1,08.
162 Ignacio Gozalo, 3 73.
164 Luis Gozalo, 2,43.
182 Vitoriana Gozalo Hernando, 12,54.
207 Antonio Gutiérrez, 14,16.
269 Inocencia Minguela Sastre, 9,12.
263 Inocencia Minguela Acebes, 2,14.
258 Inocencia Minguela, 8,98.
374 Fulgencio Santos Bayón, 5,07.
373 Nicolás Santos Aragón, 0,88.
381 Casiano Santos Lázaro, 103,10.
385 Francisco Sanz, 10,13.
481 De 56 socios por indiviso, 197,94.

FRUMALES

Rústica catastrada.—año 1947

9 Catalina Acebes Bayón, 5,44.
25 Cipriano y Julia Acebes Sanz, 3,44.
72 Josefa Acebes, 11,20.
58 Justo y Juana Acebes Sanz, 8,66.
56 Justo y Juana Acebes Sanz, 5,07.
36 Julián y Salustiana Acebes Gómez, 8,17.
92 Anastasio Alvaro Barrio, 6,76.
727 Sebastián Arevalillo Calle, 5,11.
198 Pedro Benito Madroño, 1,91.
733 Calixto Cáceres Minguela, 10,49.
302 Leocadio Gozalo Pastor, 12,13.
357 Eustasio Matesanz, 7,20.
371 Silvestre Minguela y Vicenta Velasco, 9,06.
396 Dámaso Muñoz Bayón, 5,65.
482 Juan Pascual Acebes, 43,58.
142 Justa y Francisco Pascual, 1,25.
493 Primo Pascual Gozalo, 12,18.
549 Casiano Santos, 7,96.
547 Victoria Santos Muñoz, 5,23.
623 Catalina Velasco Acebes, 6,83.
626 Julián y María Velasco Acebes, 12,48.
629 Pedro Velasco y María Bayón, Velasco, 28,28.
652 Valentín Velasco Enjunto y otros, 27,91.
257 Toribio García Acebes, 61,84.

LOVINGOS

Rústica catastrada.—Año 1947

10 Julio Aragón Vaquerizo, 8,51.
16 Vicente Arevalillo Gozalo, 0,64.
104 Basilia García Martín, 28,07.
82 Fernando García Abades, 11,39.
135 Cipriano Gómez Bayón, 13,58.
146 Cristina Gozalo Gozalo, 1,88.
186 Máximo Hernando García, 17,86
205 Celedonio Matesanz Gómez, 5,67.
271 Marcial Pascual Muñoz, 0,87.
278 Luciana Pesquera Benito, 12,19
302 Hilario Ruano Domingo, 23,34.
309 Josefa Ruano Domingo, 11,67.
308 Teófila Sacristán Carbajo, 35,05
356 Eufemia Santos Santos, 48,15.
253 Florentino Santos Muñoz, 18,90
340 Nicolás Santos Bayón, 2,91.

FUENTES DE CUELLAR

Rústica catastrada.—Año 1947

13 Hilario Arranz Cantalejo, 8,60.
225 Esteban Muñoz Velasco, 27,30.
215 Pascual Muñoz Sanz, 18,63.
261 Basilia Remondo Benito, 20,61.
311 Juana Valentín Cantalejo, 16,78
315 Antonio Velasco Bravo, 5,47.

MATA DE CUELLAR

Rústica castastrada.—Año 1947

13 José Aranda Sacristán, 10,84.
48 Elvira Portillo, 16,11.
65 H. de Juan Eeteban, 22,33.
69 Vicente Esteban, 2,50.
73 Bonifacio Fraile, 8,47.
79 Francisco Fraile, 5,32.
85 Cayetana García Barcelo, 29,87.
86 Cayetana García Barcelo, 7,98.
132 Vicente González Velasco, 0,65.
140 Mariano Laguna Escudero, 7,85
157 Ignacio Martín Alonso, 1,04.
170 H. de José Martín Esteban, 16,78
193 Pedro Martín Esteban, 2,72.
192 Sinforosa Martín, 21,95.
178 Sinforosa Martín Muñoz, 12,94.
180 Angeles Muñoz Martín, 8,76.
240 Eusebio Muñoz Sancho, 12,36.
211 Marcelino y Lorenzo Muñoz, 26,11.
278 Francisco San Antonio Fraile, 3,96.
282 Victorio San Miguel Monedero, 0,75.
292 Donato Santos Chicote, 5,03.

PEROSILLO

Rústica catastrada.—Año 1947

1 Josefa Acebes, 10,27.
5 Salustiano Acebes, 11,38.
52 Jacinto Arranz, 2,56.
85 Engracia Cabrero Domingo, 1,60
84 Eugenia Cabrero Domingo, 6,45
93 Petra Cabrero, 5,46.
86 Victoriano Cabrero Domingo, 5,27.
143 Inés Cárdaba, 11,94.
200 Bernardino Enjuto, 12,96.
203 Donato Enjuto, 15,11.
201 Emeterio Enjuto, 21,53.
190 Hilario Enjuto, 6,84.
202 Jacinto Enjuto, 3,14.
198 Petronila Enjuto, 25,74.
216 Francisco García Acebes, 27,37
244 Félix García Valentín, 1,70.
247 Laureano García, 15,09.
275 Román García, 8,89.
280 Guillermo González, 7,10.
286 Ovidio y Tomás Pascual Gozalo, 4,50.
293 Pedro Gozalo Hernández, 1,46.
339 Juan López Minguela, 29,13.
346 Germán Martín, 22,52.
405 Aurelio Muñoz Villa, 20,03.
410 Justa Muñoz Acebes, 2,52.
425 Pablo Ortega, 7,37.
429 Flora Oviedo, 25,66.
427 Martín Oviedo, 10,62.
433 Miguel Oviedo Sanz, 8,15.
426 Romana Oviedo, 8,15.
619 Valentín Pascual Cárdaba, 24,67
461 Valentín Pecharromán, 4,34.
489 Francisco Ruano, 1,77.
496 Marta Sainz Domingo, 20,94.
527 Pedro Sainz Domingo, 31,08.
528 Vicente Sanz Ruano, 7,06.
530 Virgilia Sanz Ruano, 8,22.
545 Juan Sebastián, 18,82.
551 Benita Tejedor, 2,44.
553 Mariano Tejedor, 3,39.
582 Cándido Valentín Rojo, 10,36.
576 Pantaleón Valentín García, 16,03
565 Pantaleón Valentín Benito, 18,79
610 Antonia Velasco Enjuto, 8,23.
606 Justa Velasco Cachorro, 21,45.
623 Felisa Vega Arranz, 5,90.

SAMBOAL

Rústica catastrada.—Año 1947

6 Evaristo Albertos Laguna, 0,98.
3 Mónica Arranz, 65,28.
45 Benito Alonso García, 4,29.
48 H. de Esteban Alonso, 23,94.
35 Iluminada Alonso Laguna, 5,74.
61 Josefa Alonso Fraile, 34,68.
59 Lucas Alonso Bermejo, 12,45.
42 María Alonso Muñoz, 1,14.
57 Mariano Alonso Alonso, 18,78.
20 Segundo Alonso Muñoz, 23,73.
64 Trinidad Andrés Alonso, 5,01.
74 Benigno Aragón García, 13,86.
69 Marcos Aragón Yusta, 14,06.
77 Pablo Aragón de Pablos, 2,39
100 María Benito Alvarez, 0,57.
114 Dionisio Calle Aragón, 44,88.
130 Julián Fernández Minguela, 6,16
132 Juan Fernández Minguela, 0,97.
142 Mariano Fernández Muñoz, 18,13
168 José Gómez Tarrero, 13,54.
285 Concepción Marcos García, 10,74.
280 Agustina Martín Hernansanz, 9,25.
286 H. de Juan Merino, 12,19.
311 H. de Pedro Muñoz Arranz, 3,23
337 Pablo Pilar Pérez y H. de Clara, 40,95.
379 Doroteo Río Aragón, 14,39.
402 H. de Federico Sanz Rojas, 7,05
420 Primitivo Tarrero Gómez, 1,91.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Rústica catastrada.—Año 1947

Teodoro Antón Fernández, 3,30
14 Saturnino Arranz Vallelado, 6,13
38 Desiderio Benito Herguedas, 4,84.
46 Fabián Benito Martín, 4,76.
64 Benito Castro Vallelado, 2,23.
56 Josefa Castro Victoria. 0,31.
130 Juan Fraile Mayor, 14,92.
208 Serapia Fernández Vallelado, 2,15.
232 Carlos García Pérez, 19,87.
250 Felipe García Zarzuela, 1,55.
248 Gabino, Eugenia, Leonarda y Antonio García, 1,30.
295 Baldomero Gil y Juan García, 5,98.
296 Hijos de Benito Gil González, 0,92.
308 Germán Gil'sanz Fraile, 0,08.
271 María Gómez Niño, 5,20.
283 Nieves Gómez Zarzuela, 32,20.
337 Víctor Holgueras Viloria, 18,59.
334 Víctor Holgueras Viloria, 24,36.
332 Víctor Holgueras Matesanz, 8,82.
351 Fernando Llorente García, 3,29.
450 Juan Marinero Velasco, 9,44.
403 Gabino y Serapio Martín S. Miguel, 9,50.
412 Jesús Martín Velasco, 17,50.
357 Cipriano Merino Castro, 0,95.
354 María y Cipriano Merino Castro, 2,90.
479 Domingo Morales de Benito, 9,25.
394 Mariano Muñoz Cuéllar, 1,16.
370 Pablo Muñoz, 5,48.
525 Prudencio Palacios, 14,08.
522 Felipe Pascual, 1,14.
512 Bernarda de Pedro de Pedro, 2,87.
Doroteo Rojas Sanz, 0,75.
544 Doroteo Sanz, 2,27.
634 Francisco Sanz San Miguel, 0,80.
555 Miguel y Genoveva Sanz y otros, 4,96.
560 Modesto San Miguel, 3,54.
669 Sebastián Simón Angulo, 0,11.
670 Sebastián Simón García, 0,11.
699 Herederos de Mariano Viloria, 4,60.
698 Miguel y Gregorio Velasco Sanz, 2,55.
705 Sandalio y Tomasa Zarzuela, 6,58.
716 Valerio Zarzuela Zarzuela, 3,73.

VALLELADO

Rústica catastrada.—Año 1947

96 Pablo Baeza, 0,08.
Teófilo Calle y otro, 14,97.
357 Concepción Fraile, 15,26.
298 Félix Fraile Gómez, 10,51.
360 Mariano Fraile del Ser, 7,98.
388 Balbino García, 24,02.
404 Lucía García, 8,44.
423 Domitila Gómez, 6,46.
448 Jorge Gómez, 14,85.
437 Herederos de José Gómez, 7,97
463 Herederos de Plácida Gómez, 2,71.
499 Eusebio González Muñoz, 3,59.
509 Ignacio González, 0,95.
489 Justino González, 5,63.
513 Sergia González, 7,02.
558 Jenaro Merinero, 3,54.
627 Herederos de Ignacia Montero, 0,53.
656 Inocencio Muñoz y otro, 20,38.
692 Mariano Muñoz Merino, 18,08.
669 Maximo Muñoz, 8,29.
914 Victoriano Muñoz, 0,62.
670 Zoila Muñoz, 15,35.
837 Lamberto del Ser, 51,20.
838 Lamberto del Ser y otro, 0,36.
844 Pablo del Ser Rodrigo, 33,24.
868 Alejandro Velasco, 9,36.
835 Evaristo Vicente, 3,17.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar a 9 de Octubre de 1947. El Agente Ejecutivo, Victorio Lázaro.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL